

ANEXO II

*Normas de aplicación del manual de valoración de puestos de trabajo
en Policía Foral.*

Disposiciones Transitorias

1.–Subfactor de “Formación Adicional” del criterio de “Preparación Técnica”

Teniendo en cuenta que en la actualidad no se encuentra desarrollada reglamentariamente la formación como requisito de acceso y/o mantenimiento de puesto de trabajo, en tanto no lleve a cabo su desarrollo, se dispone que el subfactor A.2. “Formación como requisito de acceso y/o mantenimiento de puesto (especialización)” se valorará en aquellos puestos de trabajo cuya provisión se lleva a cabo mediante concurso específico o concurso más superación de pruebas físicas.

2.–Criterio de “Dedicación”

Teniendo en cuenta la aplicación del nuevo régimen de jornadas reguladas en el artículo 49 e) de la Ley Foral 8/2007, de las Policías de Navarra, y su incidencia en el criterio de valoración de “Dedicación” definido en el Manual de Valoración, se dispone que, a la entrada en vigor de las nuevas jornadas, la valoración de este criterio se tendrá en cuenta en aquellas unidades que trabajen con dedicación exclusiva, con guardia localizada o prolongación de jornada.